

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas tres minutos del día siete de febrero del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades correspondientes a dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y la renovación de la licencia de comercialización del producto farmacéutico: AZITROMICINA PME (DIHIDRATO) 500 MG TABLETAS RECUBIERTAS. Con número de registro sanitario F022502062010.

Cuya titularidad corresponde a SAVA HEALTHCARE LIMITED (principal).

II. En razón de lo anterior, en Sesión Extraordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) Téngase* por cancelado en legal forma el producto relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) Archívese* el presente expediente.
- d) Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****